

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LLAMADOS A LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL
PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS
FERROVIARIOS DE PASAJEROS -DE SUPERFICIE Y SUBTERRANEOS-
DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

BASES DE LA LICITACION

1. INFORMACION GENERAL

El contenido de las presentes "Bases de la Licitación" es solamente informativo acerca de los objetivos de las licitaciones de que se trata, de los principios generales que regirán a las concesiones a otorgar, y de las etapas del proceso licitatorio. Por ello, ante cualquier discrepancia entre sus enunciados y los de las "Condiciones Generales" y "Condiciones Particulares", prevalecerán las de estas dos últimas.

a) Objeto, Autoridad de Aplicación. Modalidad de la Privatización.

El Gobierno Argentino aspira a llevar a cabo la privatización de todas las operaciones del transporte de pasajeros por vía férrea en el Area Metropolitana de Buenos Aires, actualmente a cargo de las empresas FERROCARRILES METROPOLITANOS (PENESA) y SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE). La primera de ellas presta un servicio ferroviario del tipo suburbano entre la ciudad de Buenos Aires y sus áreas circundantes, mientras la segunda lo hace únicamente en la ciudad de Buenos Aires.

El proceso de privatización será conducido, en calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1143/91, por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con la participación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Buenos Aires. La Autoridad de Aplicación será asistida por la Secretaría de Transporte del citado Ministerio y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la citada Municipalidad.

El Gobierno Argentino ha concebido esta privatización mediante el otorgamiento de concesiones a contratistas privados calificados, quienes asumirán toda la responsabilidad por la explotación económica y técnica de los servicios dados en concesión, y por la realización de las obras, instalaciones y provisiones de equipamiento que los mismos demanden.

b) Antecedentes del proceso de privatización. Propósitos que persigue la privatización de los servicios ferroviarios.

La Ley N° 23.696 (de Reforma del Estado) fue sancionada por el Congreso de la República Argentina en agosto de 1989, respondiendo a la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de alentar la participación del sector privado en la explotación de las empresas públicas, con el objeto de hacerlas más eficientes y reactivar la economía del país.

La política asumida ha logrado hasta el momento la privatización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), de la empresa nacional de aeronavegación Aerolíneas Argentinas, de estaciones de radio y de televisión, de plantas petroquímicas y de áreas petroleras.

En el área ferroviaria, el Poder Ejecutivo Nacional ha suscripto un primer contrato de concesión por 30 años para 5300 kilómetros de líneas, y tiene en licitación las concesiones de otros 13600 kilómetros. Además, como parte del proceso de transformación de la empresa ferroviaria estatal, ha sido disminuída su planta de empleados, a partir de 1989, en unos 23.000 agentes.

El sistema de transporte ferroviario, que quedó íntegramente en manos del Estado a partir del año 1948, ha requerido para su funcionamiento permanentes subsidios. Para solventar las operaciones ferroviarias y las inversiones de FEMESA y de SBASE, actualmente el Estado destina unos 200 millones de U\$S anuales, pero ese aporte es consumido en su mayor parte por el subsidio a la operación, en detrimento de la preservación de la infraestructura y del equipamiento.

El Gobierno reconoce que mantener las operaciones de FEMESA y de SBASE necesitará, para el conjunto, un aporte económico, no obstante lo cual busca darlas en concesión a operadores privados en procura de mejorar la eficiencia de ambos sistemas de modo de reducir el aporte total que actualmente reciben aquellas empresas.

En tal sentido espera que los concesionarios consigan aumentar los ingresos genuinos del sistema mediante el mejoramiento del servicio y el incremento del cobro de los pasajes, así como aumentar la productividad, reducir los costos y poder en el futuro tender al equilibrio entre el costo corriente de las operaciones diarias y la recaudación de las boleterías, de modo que una parte sustancial de aquel aporte pueda ser destinada al mejoramiento de la infraestructura y de los equipos, y a la oferta de más y mejores servicios.

Los recursos necesarios para ejecutar los trabajos definidos en el Plan de Inversiones de cada licitación sobre la rehabilitación y renovación de la infraestructura y del equipo fijo y móvil, serán provistos por el Concedente en los importes que el Concesionario haya

requerido en su Oferta. Sin embargo, el Gobierno aspira a que el aporte total a los concesionarios sea inferior al históricamente efectuado a Ferrocarriles Argentinos y a Subterráneos de Buenos Aires, y con un perfil definitivamente distinto, es decir, con creciente participación de la inversión en relación con el subsidio a la operación que se necesitare.

En suma, el Gobierno Argentino espera que las empresas interesadas en estas concesiones ofrezcan un enfoque para la prestación del servicio que sea efectivo en cuanto a la satisfacción de la demanda y a la reducción de costos, teniendo en cuenta, además, las limitaciones presupuestarias del Estado.

Se estima que para ello deberán eliminar las deficiencias causadas por prácticas obsoletas y estructuras organizativas engorrosas y burocráticas, y proveer la máxima flexibilidad en la utilización de los bienes y recursos afectados al servicio.

c) Perfil deseado del futuro concesionario

El Gobierno aspira a que los oferentes conformen sus agrupamientos empresarios de manera tal que esté garantizada la aptitud del conjunto para introducir criterios innovadores, tanto en lo que hace a la comercialización como a la operación de los servicios; incrementar los ingresos y el número de pasajeros transportados, aumentar la eficiencia, y reducir el presente nivel del subsidio operativo, prestar los servicios sin inconvenientes, incluso en las condiciones vigentes en el momento de inicio de la concesión; y que estén igualmente aseguradas la capacidad técnica para la realización de las tareas de mantenimiento normal del sistema, la capacidad de realizar por sí o de administrar la realización por terceros contratistas del programa de obras a ejecutar durante la concesión, la aptitud para colaborar con las entidades oficiales aportando el punto de vista del concesionario en la planificación del sistema de transporte a su cargo y la capacidad económica acorde con la importancia del flujo de ingresos y gastos del negocio. En suma, que se garantice la capacidad de administrar con eficiencia los considerables recursos técnicos, humanos y financieros que demandará la prestación de los servicios de la concesión y que se apliquen criterios operativos, de comercialización y de orientación al usuario, que conduzcan a una mejora significativa de la calidad de los servicios actuales.

d) Medidas de apoyo que promoverá la Autoridad de Aplicación.

Con el objeto de crear condiciones favorables al logro de los propósitos perseguidos a través del otorgamiento de las concesiones, la Autoridad de Aplicación promoverá ante el Gobierno de la Nación la

adopción de las siguientes medidas :

- Sanción de la ley de creación de la Autoridad de Transporte del Area Metropolitana, para coordinar las operaciones del transporte de pasajeros por los diferentes modos en el área mencionada, y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por concesionarios y permisionarios.
- Implementación de medidas que efectivicen la aplicación de sanciones a los actos de violencia en el sistema de transporte público y a la evasión y/o falsificación de pasajes, que propendan a desalentar esta últimas y al logro de una mayor seguridad de los usuarios de los servicios, empleados afectados a ellos, y del público en general, en el ámbito de las estaciones y trenes.
- Puesta en funcionamiento de mecanismos que contribuyan a la financiación de pasos carreteros y peatonales a diferente nivel respecto de las vías férreas, con la finalidad de facilitar la solución de los problemas a que da lugar la interferencia entre dichas vías y las urbanas.

Además, la Autoridad de Aplicación dará apoyo a las iniciativas del concesionario tendientes a mejorar los servicios, cuando ellas requieran la colaboración o la aprobación de autoridades municipales, provinciales o de empresas del sector público.

e) Redes y servicios actuales

FEMESA presta servicios ferroviarios de pasajeros dentro del Area Metropolitana de Buenos Aires. Transporta anualmente alrededor de 270 millones de pasajeros a través de unos 837 kilómetros de líneas, uniendo más de 250 estaciones suburbanas con cuatro terminales céntricas principales. El sistema de transporte de pasajeros de FEMESA está dividido en seis Líneas :

- La línea Sarmiento transportó 75 millones de pasajeros en 1990 a través de 193 kilómetros de vías de trocha ancha (1,676 metros), sirviendo a 44 estaciones. Esta línea comprende dos servicios distintos:
 - Un servicio electrificado con riel conductor (800 volts de C.C.) de 36 kilómetros de longitud que une Buenos Aires con Moreno.
 - Un servicio con tracción diesel que une Haedo con Temperley, Merlo con Lobos y Moreno con Mercedes.

La terminal en Buenos Aires es la estación Once/Miserere, centro de intercambio con la Línea "A" de subterráneos y con 29 líneas de ómnibus. Otro intercambio con la misma línea "A" tiene lugar en la estación Caballito.

- La línea Mitre es de trocha ancha (1,676 metros), de 185 kilómetros de extensión, que sirve a 55 estaciones. En 1990 transportó unos 47 millones de pasajeros, y ofrece dos tipos de servicios:

Un servicio electrificado con riel conductor (800 volts de C.C.), de 58 kilómetros que une a Buenos Aires con Tigre, José L. Suárez y Bartolomé Mitre respectivamente.

Un servicio con tracción diesel, que une a Buenos Aires con Zárate y Capilla del Señor.

La terminal en Buenos Aires es la estación Retiro, donde se conecta con la Línea "C" de subterráneos y con 32 líneas de omnibus. Existe también una conexión en la estación Ministro Carranza, con la línea "D" de SBASE.

- La línea Urquiza es un sistema de trocha media (1,435 metros), electrificado con riel conductor (550 volts de C.C.), con una extensión de 26 kilómetros que comprende 23 estaciones y une a Buenos Aires con la estación Gral. Lemos. En 1990 esta línea transportó poco más de 16 millones de pasajeros.

La terminal en Buenos Aires es la estación Federico Lacroze, donde se conecta con la Línea "B" de subterráneos y con 21 líneas de ómnibus. Los coches de la línea Urquiza tienen la posibilidad física de acceder a las vías de la línea "B", sin haberse hasta ahora llegado a prestar un servicio integrado aprovechando esa facilidad.

- La línea San Martín es de trocha ancha (1,676 metros). Con una extensión de 55 kilómetros une a Buenos Aires con Pilar y sirve a 19 estaciones. En 1990 transportó alrededor de 33 millones de pasajeros. Los servicios se prestan con tracción diesel-eléctrica.

La terminal en Buenos Aires es la estación Retiro, donde se conecta con la Línea "C" de subterráneos y con 32 líneas de ómnibus.

La línea San Martín tiene otros dos centros de intercambio con líneas de SBASE, en la estación

Palermo con la línea "D" y en la parada Chacarita con la línea "B".

- La línea Roca transportó unos 80 millones de pasajeros en 1990, a través de 231 kilómetros de vías de trocha ancha (1,676 metros), sirviendo a 67 estaciones. Comprende dos tipos de servicios:

- . Un servicio eléctrico (25.000 volts de C.A.) de 45 kilómetros de longitud que une Buenos Aires con Temperley, y esta última con Glew y Ezeiza respectivamente.

- . Un servicio cubierto con tracción diesel, que une Buenos Aires con La Plata y Buenos Aires con Cañuelas, y extensiones a Río Santiago y Altamirano.

El número de pasajeros se incrementó desde la terminación del proyecto de electrificación en 1985. La terminal en Buenos Aires es la estación Constitución, donde se conecta con la Línea "C" de subterráneos y con 34 líneas de omnibus.

- La línea Belgrano es de trocha angosta (1 metro) y comprende servicios en dos zonas: la Norte y la Sur.

El servicio de la zona Norte se realiza con tracción diesel-eléctrica entre la estación Retiro y Villa Rosa, con 52 kilómetros de extensión donde atiende a 22 estaciones. En 1990 transportó casi 14 millones de pasajeros. La terminal en Buenos Aires es Retiro, centro de intercambio con la línea "C" de SBASE y con 32 líneas de ómnibus.

El servicio de la zona Sur tiene una longitud de 95 kilómetros y une 33 estaciones en los ramales estación Buenos Aires - Gonzalez Catán y Puente Alsina - Marinos del Crucero General Belgrano. Este servicio se presta con tracción diesel-eléctrica, y en 1990 transportó aproximadamente 7 millones de pasajeros. Existe una estación de transbordo con la línea del Premetro de SBA.

SBASE cuenta a la fecha con cinco líneas subterráneas que se identifican con las letras A - B - C - D y E, y un servicio de Premetro que circula a nivel como prolongación comercial de la línea "E" pero sin conexión física. Toda la Red de Subterráneos se desarrolla en el territorio de la ciudad de Buenos Aires.

Las líneas A y B operan cada una con equipamiento exclusivo, mientras que los equipos de las líneas C, D y E pueden intercambiarse entre esas líneas aunque no son compatibles entre ellos. Las líneas A, B, D y E se expanden desde el centro de la ciudad, mientras que la línea C las intersecta a todas en su recorrido entre la estación Constitución y la estación Retiro. Cuatro centros de transbordo brindan conexiones

entre las cinco líneas de subterráneos. Actualmente se encuentra en marcha el proceso de ampliación de la línea D.

El conjunto del sistema de SBASE tiene una longitud de túneles de 38,106 Km. y un recorrido en superficie (Premetro y ramal de la línea "A" de acceso a los talleres) de 7,748 Km.. Cuenta con 76 estaciones (63 de subterráneos y 13 paradas de Premetro), con 110 Km. de vías, 90 escaleras mecánicas y 99 boleterías. En el año 1990 se transportaron alrededor de 140 millones de pasajeros, parte de los cuales utiliza más de una línea.

Aunque muchos pasajeros efectúan el transbordo entre líneas de FENESA y de SBASE en las estaciones donde ello es posible, no existe actualmente un boleto o pasaje para el viaje combinado. El Gobierno aspira a que en el futuro este tipo de facilidad sea ofrecida a los usuarios por los diferentes concesionarios.

2. PRINCIPIOS GENERALES QUE REGIRAN EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES

Son los enunciados en la Ley N° 23.696, su Decreto Reglamentario N° 1105/89, y el Decreto N° 1143/91, este último especialmente destinado a establecer el marco normativo y regulatorio para la privatización de los servicios ferroviarios que actualmente son prestados por FENESA y por SBASE.

Sin perjuicio de tales principios, se formulan seguidamente, con el propósito de dar al respecto una información panorámica general, los siguientes enunciados que tienden a comentarlos o aclararlos; o anticipar otros que son complementarios de aquéllos y que aparecen concretamente expresados más adelante, en las Condiciones Generales o Particulares de la Licitación:

a) Cada concesión será otorgada a un contratista principal, "el Concesionario", quien será responsable de todas las obligaciones que surjan del contrato de concesión. Se admite que el contratista pueda estar integrado por sociedades, firmas y/o consorcios capaces de proveer en forma colectiva la experiencia y el respaldo comercial, técnico, financiero y de gestión necesarios para hacerse cargo de la concesión.

b) El Estado Nacional y el Municipal, en su caso, conservarán la propiedad de la planta física, del equipamiento, de las instalaciones y del material rodante afectados a las líneas de FENESA y de SBASE, y pondrá estos bienes a disposición del concesionario por el término de la concesión.

c) En las Condiciones Particulares de la Licitación se fijará un conjunto de estándares para la calificación del desempeño del servicio que deberán ser alcanzados por los concesionarios mediante un proceso de mejoramiento gradual y será establecido un sistema de incentivos y penalidades relativo, entre otros aspectos, a:

Cumplimiento de la oferta global comprometida.

Tiempos de viaje máximos y frecuencias ofrecidas.

Funcionamiento a horario.

Cantidad de fallas y disponibilidad de los equipos y del material rodante.

Limpieza de las estaciones y trenes.

Mantenimiento de las instalaciones fijas y estaciones.

Comportamiento del personal en la atención al público usuario.

El sistema de incentivos se estructurará sobre la base de permitir al Concesionario, en proporción a la mejor calidad global del servicio que se compruebe, aplicar tarifas superiores a las originalmente aprobadas. En cuanto a las penalidades, éstas serán de índole pecuniaria.

d) La regulación de la operación ferroviaria en la Red Ferroviaria Metropolitana y en la Red de Subterráneos de Buenos Aires será ejercida por la Autoridad del Transporte del Área Metropolitana, cuya creación está prevista en el decreto 1143/91. En tanto no se concrete dicha creación, la regulación estará a cargo del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en lo referente al transporte ferroviario de superficie, y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires en cuanto al subterráneo.

e) El Concesionario percibirá por la prestación de los servicios las tarifas que apruebe el organismo con competencia legal para ello, y el Estado compensará explícitamente al concesionario en caso que los ingresos no alcancen a cubrir los costos de la explotación. Sin embargo, el Gobierno mantiene como objetivo de este proceso de privatización por concesión que los subsidios destinados a cubrir los costos corrientes de explotación sean nulos o mínimos.

f) Los contratos de concesión se celebrarán por lapsos de diez años con opción a ser renovados por sucesivos períodos similares y sin limitación al número de renovaciones. En la concesión que incluya a los servicios de SBASE aquel plazo podrá ampliarse en el caso de que se identifiquen inversiones consideradas prioritarias y a cuyo desarrollo convenga esa mayor duración. En todos los casos el gobierno espera establecer una relación duradera con cada concesionario para lograr el mejoramiento continuo e innovador del sistema, sólo posible en un marco de planificación de largo plazo.

g) Podrá adjudicarse a un concesionario más de una concesión, pero no la totalidad de los servicios de FENESA y de SBASE.

h) No integrarán la concesión las áreas no operativas de las terminales céntricas de la ciudad de Buenos Aires y de otras estaciones principales, los inmuebles desafectados de la explotación o innecesarios a sus fines, los derechos sobre el espacio aéreo, los derechos de desarrollo lineal y otras propiedades y derechos que no sean directamente necesarios para la operación de los servicios de FENESA y de SBASE.

Estas propiedades y derechos serán ofrecidas en concesión a empresas o consorcios relacionados con la comercialización de bienes inmobiliarios y su urbanización, quienes los desarrollarán y administrarán en nombre del Estado. Esas concesiones deberán mejorar el ambiente físico y social en que se desenvuelven las operaciones de los servicios de pasajeros de FENESA y de SBASE, y no deberán interferir con las operaciones de ambas empresas ni con el movimiento de sus pasajeros.

Se espera que tales concesiones generen al Estado ingresos por la vía de cánones u otros derechos, los que se constituirán en una de las fuentes del financiamiento de las inversiones y de los subsidios que recibirán los concesionarios de los servicios de pasajeros.

i) Empresas o consorcios extranjeros serán aceptados como oferentes en la presente licitación, si lo hacen asociados con empresas radicadas en el país.

j) La sociedad adjudicataria de la concesión deberá constituir una sociedad anónima conforme a las leyes argentinas. El estatuto de la sociedad concesionaria podrá contener cláusulas que determinen la estructura que tendrá la participación del personal en su capital accionario, con indicación de la cantidad de acciones que se prevé entregar a los empleados.

k) Los puestos de trabajo en la sociedad concesionaria, con

exclusión de los puestos directivos y ejecutivos, serán asignados en primer lugar a los empleados de FEMESA y SBASE, según el caso, a igualdad de calificación.

1) Los Concesionarios de servicios ferroviarios de FEMESA serán responsables de la correspondiente infraestructura y del control de la circulación sobre ella de los trenes de Ferrocarriles Argentinos o de Terceros Concesionarios. Los Concesionarios deberán desarrollar normas operativas y de seguridad que regirán el uso en conjunto de las líneas sin afectar el potencial de desarrollo de los diferentes servicios que las utilizan. Deberán también sugerir las fórmulas que darán lugar a la compensación económica por la prestación de aquellos servicios en un marco de razonabilidad. La Autoridad de Aplicación será quien aprobará las propuestas, quien fiscalizará su correcta aplicación y quien actuará como nivel de decisión en los casos en que las partes involucradas no alcancen acuerdos.

3. DESCRIPCION DEL PROCESO DE LA LICITACION Y CRONOGRAMA.

Se describa a continuación el proceso de la licitación en sus lineamientos generales y a los fines informativos. Los procedimientos formales para cada fase de la licitación son los establecidos en las "Condiciones Generales".

a) A los fines de la selección, mediante licitación pública, de los respectivos concesionarios, los servicios ferroviarios de pasajeros de superficie y subterráneos del Area Metropolitana de Buenos Aires han sido clasificados en SIETE (7) grupos, a saber:

Grupo 1 : Los servicios urbanos y suburbanos de la Línea Mitre.

Grupo 2 : Los servicios urbanos y suburbanos de la Línea Sarmiento.

Grupo 3 : Los servicios de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado conjuntamente con los urbanos y suburbanos de la Línea Urquiza.

Grupo 4 : Los servicios urbanos y suburbanos de la Línea Roca.

Grupo 5 : Los servicios urbanos y suburbanos de la Línea San Martín.

Grupo 6 : Los servicios urbanos y suburbanos de la Línea Belgrano (zona norte, cabecera en estación Retiro).

Grupo 7 : Los servicios urbanos y suburbanos de la Línea Belgrano (zona sur, cabecera en estación Buenos Aires).

- b) Cada grupo de servicios se licita separadamente de los demás. Pero las SIETE (7) licitaciones resultantes, se realizarán en cuatro (4) etapas, a saber :

Etapas I : Se licitarán los Grupos 1 (L. Mitre) y 2 (L. Sarmiento).

Etapas II : Se licitará el Grupo 3 (servicios de SBASE conjuntamente con Línea Urquiza).

Etapas III : Se licitarán los Grupos 4 (L. Roca) y 5 (L. San Martín).

Etapas IV : Se licitarán los Grupos 6 (L. Belgrano Norte) y 7 (L. Belgrano Sur).

- c) Cada licitación se efectuará por el sistema de doble sobre. El sobre N° 1 contendrá los datos del oferente y su capacidad técnico-operativa, empresarial y económico-financiera. El sobre N° 2 contendrá la propuesta empresarial (sobre N° 2-A) y la oferta con la propuesta financiera (sobre N° 2-B), consistente en el valor del subsidio solicitado (o canon ofrecido) por la explotación, y los pagos correspondientes al programa de inversiones establecido en las Condiciones Particulares de este pliego, para cada año de la concesión. El Oferente, si lo desea, podrá presentar un Sobre N° 2 - Oferta Opcional con un programa de inversiones alternativo y, en función del mismo, proponer un mayor plazo de Concesión.

- d) En los casos de las licitaciones a un tiempo de dos grupos de Servicios de una misma etapa, la Autoridad de Aplicación aspira a que, en lo posible, un mismo oferente resulte adjudicatario de ambos grupos. Por ello, sin perjuicio de la presentación de los sobres 2 para cada Grupo, el Oferente podrá presentar un plan empresarial y una propuesta financiera Únicos por ambos Grupos, en un Sobre Adicional N° 2 (2-A y 2-B).

- e) Sin perjuicio de lo expresado en el apartado b), se efectúa un único llamado a licitación común para los SIETE (7) grupos de servicios.

Con dicho llamado se dan a conocer a los interesados: las presentes "Bases de la Licitación" y las "Condiciones Generales", del Pliego de Bases y Condiciones de cada licitación (Ambas son comunes a todos los grupos).

- f) Dentro de los SESENTA (60) días corridos siguientes, con fecha

de vencimiento determinada en el llamado, se recibirán los sobres N° 1, los cuales se abrirán en la misma fecha.

- g) En la misma fecha se entregarán a cada oferente las "Condiciones Particulares" de las licitaciones correspondientes a los Grupos 1 (L. Mitre) y 2 (L. Sarmiento). Con la entrega de ellas se completa el Pliego de Bases y Condiciones de ambas licitaciones.

Las Condiciones Particulares del Grupo 3 (SBASE y L. Urquiza) se entregarán antes del 31 de enero de 1992.

Las "Condiciones Particulares" de las restantes licitaciones se entregarán no menos de SETENTA Y CINCO (75) días corridos antes de la recepción de los sobres N° 2.

- h) Con el objeto de conseguir un mayor número y una mejor calidad de oferentes a cada una de estas licitaciones, la Autoridad de Aplicación podrá, si lo estima conveniente y en fecha oportuna, reabrir el llamado a presentación de antecedentes (Sobre N° 1).

- i) A partir de la recepción de los sobres N° 1, se analizarán sus contenidos, y dado que interesa a la Autoridad de Aplicación que ningún Oferente tenga que ser descalificado por insuficiencia de sus calidades técnico-operativas, empresariales o económico-financieras, puntualizará formalmente a cada uno los requisitos que le falta satisfacer. El Oferente podrá entonces preparar nueva documentación, la que presentará en nuevo Sobre N° 1, el que será abierto en la oportunidad de abrirse los sobres N° 2-A.

- j) Los sobres N° 2 se recibirán conforme al siguiente cronograma :

Grupos 1 y 2 (Líneas Mitre y Sarmiento) : hasta el 20 de abril de 1992.

Grupo 3 (servicios SBASE y L. Urquiza) : hasta el 20 de abril de 1992.

Grupo 4 (L. Roca) y 5 (L. San Martín) : hasta el 4 de junio de 1992.

Grupos 6 y 7 (L. Belgrano Norte y Sur) : hasta el 20 de julio de 1992.

La simultaneidad de la fecha de vencimiento de presentación de los Sobres N° 2 para los Grupos 1, 2 y 3, no modifica el proceso de la Licitación descripto en este punto. Es decir, un mismo Oferente podrá presentar Sobres N° 2 para la Línea Mitre; por separado para la Línea Sarmiento; y también en forma conjunta para ambas Líneas (Sobre N° 2-Adicional). El mismo Oferente podrá también presentar, por separado, una Oferta por el Grupo 3, pero no será considerada una Oferta conjunta de este Grupo

con los Grupos 1 y/o 2.

- k) En las fechas de vencimiento para la recepción de los sobres N° 2, si también se recibieren nuevos sobres N° 1, se procederá en primer término a la apertura de estos últimos para verificar que los oferentes han satisfecho los requisitos exigidos en cuanto a capacidad técnico-operativa, empresarial y económico-financiera.
- l) Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres N° 2-A, a efectos de evaluar los respectivos "Planes Empresarios".

La nómina de los oferentes calificados para que sus sobres N° 2-B sean abiertos, será dada a conocer a todos los participantes en la respectiva licitación.

- m) Resueltas las impugnaciones a dicha nómina, si las hubiere, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2-B que corresponda, a fin de cotejar las ofertas y determinar la más conveniente, dando lugar a la preadjudicación.
- n) Resueltas las impugnaciones a la preadjudicación, si el preadjudicatario hubiera presentado un Sobre N° 2 - Oferta Opcional, éste será abierto y considerada esa oferta por la Autoridad de Aplicación. Quedará al exclusivo criterio de ésta aceptar o rechazar dicha oferta.
- ñ) En cualquier caso, seguidamente se producirá la adjudicación. La Autoridad de Aplicación prevé estar en condiciones de suscribir cada contrato de concesión dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de cada una de las fechas indicadas en el apartado j).

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1° ORGANO LICITANTE

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1143/91, con la participación de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y la asistencia del SECRETARIO DE TRANSPORTE de dicho Ministerio y la del SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la citada Municipalidad, es el órgano responsable de los llamados a licitación pública, nacional e internacional para la concesión de la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros -de superficie y subterráneos- del Area Metropolitana de Buenos Aires, los cuales, a tal efecto, han sido agrupados según se indica en el Punto 3 - Apartado a), de las "Bases de la Licitación" del presente Pliego.

ARTICULO 2° CARACTER DE LAS CONCESIONES

- 2.1 Las concesiones a otorgar revisten el carácter de Concesión de Servicio Público.

Cada concesión tendrá el alcance de una Concesión Integral de la Explotación, definiéndose como tal aquella en la que el Concesionario asume en el Grupo de Servicios Concedido, la explotación comercial, la operación de trenes, el mantenimiento y rehabilitación del material rodante, infraestructura y equipos, y la atención de estaciones y salvo expresa mención en contrario, las demás actividades complementarias y subsidiarias.

Todas las tareas que se efectúen en el Grupo de Servicios Concedido para garantizar el estado operativo y mantenimiento de la explotación, estarán a cargo del Concesionario, quien podrá realizarlas con sus propios medios o bien mediante subcontratistas, pero en todos los casos sin otros aportes o subvenciones de Entes Estatales que los expresamente establecidos en el Contrato de la Concesión.

2.2

La delimitación de cada Grupo de Servicios a Conceder y la enunciación detallada del alcance de cada Concesión se

explicita en las respectivas Condiciones Particulares de este Pliego.

ARTICULO 3º TERMINOLOGIA

A los efectos de la aplicación de este Pliego y demás documentación contractual, se entenderá por:

Activos afectados al servicio: son los bienes cuyo uso se otorga al Concesionario.

Adjudicatario: El Oferente al cual se adjudique la Licitación del Grupo de Servicios a Conceder.

Autoridad de Aplicación: es el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la asistencia del Secretario de Transporte de dicho Ministerio y la del Secretario de Obras y Servicios Públicos de la citada Municipalidad.

Autoridad de Aplicación para la Concesión: en tanto no se dicte la ley de creación de la Autoridad del Transporte del Area Metropolitana de Buenos Aires, prevista en el Decreto NQ 1143/91, será Autoridad de Aplicación para la Concesión, en cuanto a los servicios ferroviarios de la actual FEMESA, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; y en cuanto a los servicios de SBASE, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Circulares: Las resoluciones o disposiciones de la Autoridad de Aplicación que signifiquen modificación, complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con las Licitaciones regidas por este Pliego, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún Oferente, o por decisión propia de aquella Autoridad.

Concedente: Es el Estado Nacional a través del órgano designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Concesionario: El Adjudicatario que haya suscripto el correspondiente Contrato de Concesión. El término Concesionario comprenderá a la Sociedad Anónima Concesionaria que el Adjudicatario debe formar a tal fin y a sus representantes, sucesores o cesionarios autorizados.

Contrato: El acuerdo de voluntades contenido en la Minuta de Formalización de la Concesión y los documentos puntualizados en ésta como formando parte de la misma.

FEMESA: La empresa Ferrocarriles Metropolitanos S.A., creada por el Decreto N° 502/91, cuyos servicios ferroviarios de pasajeros se prevé

privatizar en el Decreto N° 1.143/91.

P.A. : La empresa Ferrocarriles Argentinos.

Grupo de Servicios a Conceder (o Concedido): Cada uno de los siete (7) grupos de servicios enumerados en el Punto 3 - Apartado a) de las "Bases de la Licitación" del presente Pliego, y los bienes que lo integran.

ME y OSP: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Oferente: La empresa, consorcio o unión transitoria de empresas que formule una oferta en la presente Licitación en las condiciones especificadas en este Pliego.

Oferta: Constituyen la oferta las presentaciones de los sobres N° 1, 2-A y 2-B. La oferta se constituye inicialmente con la presentación del sobre N° 1, y se completa para un determinado Grupo de Servicios a Conceder, cuando las presentaciones de los sobres N° 2-A y 2-B, de ese Grupo, han sido realizadas en la oportunidad y forma establecidas por este Pliego.

Red de Subterráneos: El conjunto de las líneas de SBASE.

Red Ferroviaria Metropolitana: El conjunto de las líneas ferroviarias de FEMESA.

Representante: La persona designada por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Oferta o al Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

SBASE: La empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, cuyo capital accionario pertenece en su totalidad a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cuyos servicios de transporte de pasajeros se prevé privatizar en el Decreto N° 1143/91.

Subcontratista: Empresa contratada por el Concesionario para la ejecución de tareas especializadas, sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario ante el Concedente.

Tercer Concesionario: La empresa concesionaria de servicios ferroviarios de pasajeros interurbanos o de cargas, usuaria de sectores de la Red Ferroviaria Metropolitana.

Toma de posesión: El acto en el cual el Concesionario se hace cargo del Grupo de Servicios Concedido.

ARTICULO 4° CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS OPERENTES

- 4.1 Podrán participar del presente llamado personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el exterior con plena capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación.

Si una presentación fuera realizada por dos o más personas físicas o jurídicas, deberá unificarse la personería otorgando poder especial al Representante común con facultades suficientes para actuar, obligar a y responsabilizar a todos y cada uno de los Co-oferentes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del Contrato.

Si una presentación fuera efectuada por un consorcio o una unión transitoria de empresas deberá acompañarse el contrato constitutivo de la misma.

En el caso de presentarse empresas domiciliadas en el extranjero, éstas deberán concurrir obligatoriamente asociadas con empresas locales.

- 4.2 Cada uno de los Co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por toda y cualquiera obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la aceptación de la Adjudicación, debiendo así declararlo expresamente en su carta presentación y en los poderes acordados al representante común. La obligación ilimitada y solidaria se extenderá hasta la firma del Contrato y la entrega de las Garantías de Cumplimiento de Contrato.

Los postulantes deberán tener en cuenta que en caso de Adjudicación tendrán que constituir una Sociedad Anónima Concesionaria en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 26.

El Adjudicatario y las firmas que lo integran serán mancomunadamente responsables con la Sociedad Anónima Concesionaria por todas las obligaciones contractuales durante todo el plazo de la Concesión. La responsabilidad de las firmas se extenderá como mínimo a la participación porcentual que cada una tenga con relación al total del capital del adjudicatario.

ARTICULO 5° ACTUACION DEL ME y OSP EN LA LICITACION

Salvo en los casos expresamente establecidos en este Pliego, la Autoridad de Aplicación actuará en esta Licitación a través de la Comisión de Trabajo para la Privatización, ante la que deberá canalizarse toda comunicación y correspondencia, al domicilio de la misma.

ARTICULO 6° VENTA DEL PLIEGO DE LA LICITACION

El Pliego de la Licitación comprenderá tres partes: las "Bases de la Licitación", las "Condiciones Generales" y las "Condiciones Particulares". Su venta se realizará en el lugar y horario y por el monto que se indique en el llamado a Licitación, entregándose en el momento del pago las dos primeras partes: "Bases de la Licitación" y "Condiciones Generales". La tercera parte, denominada "Condiciones Particulares", será entregada a cada oferente en la fechas indicadas en el Punto 3 de las "Bases de la Licitación" de este Pliego.

Los adquirentes deberán identificarse en el momento de la compra, denunciando en su caso a la persona por la que actúan y el domicilio especial y legal constituidos, constancias que obrarán en el comprobante de compra.

Sólo los adquirentes del Pliego podrán formular consultas y propuestas.

Un ejemplar del Pliego y de las circulares aclaratorias o modificatorias al mismo, debidamente certificados por el funcionario que presida el acto de apertura, será considerado como versión oficial auténtica.

ARTICULO 7° DOMICILIO - NOTIFICACIONES

Al adquirir el Pliego los adquirentes deberán constituir un domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires y denunciar su domicilio legal. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo. Se aplicarán las normas de los artículos 19 y 21 del Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente al interesado o su Representante. Previa justificación de la identidad del notificado, se dejará

constancia en el expediente licitatorio y se le entregará copia del acto.

- b) Por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido en forma similar a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- c) Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigidos al domicilio constituido.

ARTICULO 8° PLAZOS

Los plazos se contarán por días y horas hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario o habilitación formal. En el caso de notificaciones se contarán a partir del día siguiente al de la cumplimentación de ésta.

ARTICULO 9° MODIFICACIONES Y CONSULTAS

Todo adquirente de Pliego que pueda tener dudas sobre el verdadero significado de cualquier parte de los documentos licitatorios podrá requerir aclaración a la Comisión de Trabajo para la Privatización con no menos de VEINTE (20) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de presentación del Sobre correspondiente a la información que resulte alcanzada por la consulta. Dichos pedidos serán contestados antes de los DIEZ (10) días anteriores a la apertura del Sobre de que se trate, en forma de Circular notificada a todos los adquirentes del Pliego.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los documentos de la licitación también será notificada por Circular a cada uno de los Adquirentes del Pliego, antes de los TREINTA (30) días anteriores a la apertura del Sobre correspondiente a la información que resulte alcanzada por la Circular.

Toda referencia a artículos, apartados o anexos en la que no se indique lo contrario, corresponde a artículos, apartados o anexos de este Pliego.

ARTICULO 10 VISITA AL GRUPO DE SERVICIOS A CONCEDER

Los Adquirentes del Pliego podrán visitar desde la fecha de adquisición hasta el día anterior a la apertura del Sobre N° 2 (2-A y 2-B) del Grupo de Servicios a Conceder, los inmuebles, muebles, infraestructura, instalaciones fijas y móviles, etc., incluidos en la concesión de dicho Grupo, no pudiendo, con posterioridad a la

presentación de la Oferta, alegar ignorancia o falta de información sobre el real estado físico de los mismos.

Corresponde a todo futuro Oferente efectuar todos los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de su Oferta, asumiendo los gastos y costos que ello implique. La sola presentación de la Oferta implicará que el Oferente se ha considerado, en razón de su propia actividad, adecuada y suficientemente informado a fin de formular su Oferta.

ARTICULO 11 REGIMEN JURIDICO DE CONTRATACION

Los servicios en el Grupo de Servicios a Conceder se explotarán mediante el régimen de concesión, correspondiendo al Concesionario sólo la tenencia de la infraestructura, material rodante, materiales, equipos, muebles y útiles, los que, entregados bajo ese título por la Autoridad de Aplicación, seguirán siendo de propiedad de FENESA o de SBASE, según corresponda.

La presente Licitación tiene carácter de internacional, no obstante lo cual su consecuente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en este Pliego, sus Anexos y Circulares, documentos enmarcados en la Ley N° 23.696 y los Decretos N° 1.105/89 y N° 1.143/91, que por lo tanto serán de aplicación.

En lo pertinente y en forma supletoria también le serán aplicables el Capítulo VI de la Ley de Contabilidad, reglamentada por el Decreto N° 5.720/72, actualizado por el Decreto N° 1.792/88 que establece el Reglamento de Contrataciones del Estado, y la Ley N° 19.549 (Ley de Procedimientos Administrativos), y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72.

El Régimen Legal de la Concesión de Obra Pública establecido en la Ley N° 17.520, su modificatoria N° 23.696, y el Decreto N° 1.105/89 reglamentario de esta última, serán de aplicación analógica a la presente concesión.

Respecto de las inversiones extranjeras serán de aplicación la Ley N° 21.383 con las modificaciones de las Leyes N° 22.208 y 23.697 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 12 JURISDICCION

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial.

La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

ARTICULO 13 FORMALIDADES DE LA OFERTA

La Oferta será mecanografiada, redactada en idioma castellano, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. Será suscripta por los interesados o su Representante, haciéndose constar la identificación del firmante, y en su caso la representación que ejerza.

Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, o en copia certificada por autoridad judicial o notarial, o en testimonio expedido por autoridad competente. Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales con exclusión de toda otra. Si dichas autoridades fuesen de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiese. La "apostille" supe y tiene el mismo efecto que la legalización exigida.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción. Quedan exceptuados de esta disposición los catálogos y folletos ilustrativos, que podrán estar expresados en el idioma en que estén impresos.

Todos los importes consignados en la documentación que se incluya en los Sobres N° 2-A y 2-B deberán expresarse en moneda argentina de curso legal a valores de mercado correspondientes al segundo mes anterior al fijado para la apertura de las Ofertas. Deberán tenerse en cuenta las prescripciones de la Ley n° 23.928 (Ley de Convertibilidad). En caso de utilizarse como referencia, importes en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio utilizado para su conversión en moneda argentina de curso legal.

Las hojas de la Oferta deberán ser foliadas correlativamente, y firmadas por el Representante del Oferente. La Oferta deberá estar precedida de un índice de la misma.

ARTICULO 14 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Oferentes quedan obligados a mantener sus Ofertas por el término de CIENTO VEINTE (120) días, contados desde la fecha de apertura de los Sobres N° 2-A.

La obligación de mantenimiento de la Oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por periodos de TREINTA (30) días corridos, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la Oferta aparejará la pérdida de la garantía rendida, salvo voluntad expresa de desistir de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, caso éste en que la garantía de que se trate será devuelta.

Una vez firmado el Contrato en los términos del apartado 27, y recibido por el Concedente la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme al Art. 29, la Garantía de Mantenimiento de Oferta será reintegrada a los Oferentes que hubieren llegado a la etapa de apertura del Sobre nº 2-B. También será devuelta si se dejase sin efecto la Licitación.

ARTICULO 15 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En garantía de la obligación de mantenimiento de oferta, los Oferentes deberán acompañar en el Sobre N° 2-A una Garantía de Oferta, en favor del ME y OSP, por el importe de DOS MILLONES de dólares estadounidenses (u\$s 2.000.000) y por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta con más sus eventuales prórrogas.

Las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes formas, a opción del Oferente:

15.1 Seguro de caución

Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser emitidas a favor del Estado Nacional (ME y OSP).
- b) En el texto se deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata y/o cualquier otro documento que exija la emisión de la póliza.
- c) Todas las pólizas deberán ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros en vigencia, y en cada caso su contenido deberá ajustarse específicamente al seguro de que se trate.
- d) Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la Caja receptora. Las firmas de los

funcionarios actuantes por la aseguradora deben estar certificadas y legalizadas.

- e) En caso de coseguro, la póliza piloto deberá contener los porcentajes que toma cada Compañía, firmado y sellado por los responsables de cada una de ellas, indicando que las mismas son solidarias entre sí.
- f) El seguro mencionado en este artículo se ajustará al modelo obrante en el Anexo I, en caso de que el oferente optase por dicha forma de garantía.
- g) Deberán indicar el período de cobertura, que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de la Oferta, extensivo a las eventuales prórrogas.

15.2

Fianza bancaria

Las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:

- a) Las garantías emitidas por dichas instituciones deberán ajustarse a lo indicado en los puntos a) y b) del apartado 15.4. Además, las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 2.013 del Código Civil.
- b) En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes, deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina, excepto el caso contemplado en el apartado c) que sigue.
- c) Para la Casa Central, Sucursales y/o Agencias del Banco de la Nación Argentina que emitan tales documentos, las firmas de los funcionarios deberán estar certificadas por la Gerencia de Personal de la Casa Central de dicha Institución.
- d) Indicar el período de cobertura, que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de la Oferta, extensivo a las eventuales prórrogas.

15.3

Títulos Públicos Nacionales

Deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del ME y OSP, con identificación de la licitación de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades del Banco al recibir dicho depósito.

Mensualmente se constatará la cotización a los fines de efectuar los ajustes en más o en menos según haya variado la misma.

ARTICULO 16 PRESENTACION DE LAS OFERTAS

16.1

La Oferta, elaborada según las formalidades indicadas en el artículo 13 de este Pliego, deberá ser presentada, sea en el momento correspondiente al Sobre N° 1, como en los correspondientes al N° 2-A o al N° 2-B, en original y TRES (3) copias, bajo sobre lacrado, sellado y firmado, en el cual se consignarán los datos que identifiquen a la licitación y al Oferente.

La identificación de la licitación en los Sobres N° 1 será: "Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros -de superficie y subterráneos- del Area Metropolitana de Buenos Aires - Sobre N° 1".

La identificación de cada licitación en los sobres N° 2-A y N° 2-B, se hará agregando "Sobre N° 2-A" o "Sobre N° 2-B" según corresponda y anotando el Grupo de Servicios consignado en las correspondientes Condiciones Particulares del Pliego.

La identificación del Oferente, en todos los casos, se hará consignando su nombre y domicilio legal.

La firma en el sobre, será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quién suscribe la elevación de la Oferta.

Si razones de volumen aconsejaren dividir la Oferta en dos o más sobres, se consignará también en cada uno de estos la leyenda "original" o "copia", según sea el contenido de los mismos.

Solamente el original de la oferta deberá incorporar la

copia del Pliego de Bases y Condiciones con sus circulares aclaratorias, debidamente firmado. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias. Las copias de la Oferta también deberán estar firmadas salvo que se trate de fotocopias del Original ya firmado.

- 16.2 Las Ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta el día y la hora fijados en la invitación a presentar Ofertas. Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las Ofertas que llegaren tarde no serán consideradas y serán devueltas a sus presentantes sin abrir.

ARTICULO 17 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

El Sobre N° 1 contendrá :

17.1 La carta de presentación, en la cual se manifestará:

- a) Nombres del Oferente, y del Representante, acompañando copia del poder con facultades suficientes.
- b) Domicilio especial constituido en la Ciudad de Buenos Aires y domicilio legal.
- c) Constancia de la presentación del original y TRES (3) copias de la oferta que se efectúa, identificando al presentante de dicha documentación si éste fuera persona distinta del Oferente o de su Representante.
- d) Declaración de solidaridad en los términos establecidos en el artículo 4.2.
- e) Declaración de que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones, se compromete a actualizarlas, y autoriza a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, fabricantes de equipos y cualquier otra persona, firma u organismo a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Autoridad de Aplicación, relacionadas con la Oferta presentada.
- f) Si el Oferente es un consorcio o unión transitoria de